



UNIÓN PROVINCIAL  
DE ESTANQUEROS DE  
CÓRDOBA

**CIRCULAR: 95/2015**

**FECHA: 15/10/2015**

**ASUNTO: RESUMEN REFORMAS LEY 31/2015, DE 9 SEPTIEMBRE**

Estimados compañeros/as:

Os comunicamos que **el día 10 de octubre de 2015 entró en vigor una normativa para autónomos** que puede ser de su interés para aquellos que ya ejercen su actividad económica así como para aquellos que aún no la han iniciado.

A continuación se exponen las medidas principales y las más destacadas:

#### **1. Tarifa plana de los autónomos.**

- a. Los trabajadores autónomos que se benefician de la tarifa plana, podrán contratar a los trabajadores por cuenta ajena sin perder tal beneficio.
- b. La tarifa plana se fija en 50€ exactos durante los primeros 6 meses, período que se amplía hasta 12 meses en el caso de personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y de la violencia de género. Se puede elegir en estos primeros 6 meses una base de cotización superior, y entonces se tiene una reducción del 80% de la cuota.
- c. Además los trabajadores menores de 30 años y/o 35 en caso de mujeres, y causen alta inicial o no hayan sido autónomos en los 5 años anteriores, tienen una bonificación adicional del 30% en la cuota por contingencias comunes durante los 12 meses siguientes a la tarifa plana. Esta bonificación durará 30 meses.
- d. La tarifa plana también será aplicable para socios de sociedades laborales y los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, incluidos en el régimen especial de trabajadores autónomos.

#### **2. Capitalización del desempleo.**

La ley de fomento del trabajo autónomo es la posibilidad de dedicar el 100% de la capitalización del desempleo a la inversión inicial, independientemente de la edad que tenga el beneficiario.

#### **3. Compatibilidad del cobro del desempleo con la actividad autónoma.**

A partir de la fecha de entrada de la mencionada ley, los autónomos de cualquier edad podrán compatibilizar trabajar y cobrar el paro a la vez durante 9 meses.

#### **4. Segunda oportunidad para los desempleados que inicien una actividad.**

Los desempleados que estén cobrando la prestación por desempleo y emprendan una actividad por cuenta propia podrán solicitar la reanudación del cobro de la prestación por desempleo hasta 60 meses después (5 años) después de haber iniciado su actividad, en lugar de sólo 2 años como hasta ahora. Aunque a partir de los 2 años deberá acreditar causas económicas u organizativas.

**UNPRECO**

C/ San Diego de Alcalá, nº 6 – Bajo dcha., 14005 – Córdoba Tel. 957 23 23 55 – Fax 957 23 01 92  
Correo Electrónico: unpreco@telefonica.net – Web: www.unpreco.com – Blog integrado en la propia Web



UNIÓN PROVINCIAL  
DE ESTANQUEROS DE  
CÓRDOBA

**5. Bonificaciones a colaboradores familiares de los trabajadores Autónomos.**

El cónyuge y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive que se incorporen al régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores, y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad que se trate, tendrán derecho a una bonificación durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos del alta.

**6. Bonificaciones en caso de maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad**

La cotización de los trabajadores por cuenta propia, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de interinidad bonificados, celebrados con desempleados, será de aplicación una bonificación del 100 por cien de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda el tipo de cotización establecido como obligatorio para trabajadores incluidos en el régimen especial de seguridad social que corresponda por razón de su actividad por cuenta propia.

Atentamente.

Secretaría

**UNPRECO**

C/ San Diego de Alcalá, nº 6 – Bajo dcha., 14005 – Córdoba Tel. 957 23 23 55 – Fax 957 23 01 92  
Correo Electrónico: unpreco@telefonica.net – Web: www.unpreco.com – Blog integrado en la propia Web